

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCOLOMBIA S.A contra: ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO-DELIS NOHEMI CUDRIS NARVAEZ- JOHAN RAFAEL BERMEO OSORIO Y DELFINA JOSEFA NARVAEZ GENES RAD: 204004089001-2022-00175-00

Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo singular promovido por: BANCOLOMBIA S.A contra: ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO-DELIS NOHEMI CUDRIS NARVAEZ- JOHAN RAFAEL BERMEO OSORIO Y DELFINA JOSEFA NARVAEZ GENES, con el fin de efectuar la corrección solicitada por el apoderado de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El Art. 286 del C.G.J., dispone que "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

En el presente caso se tiene que por error involuntario por parte de este despacho, donde manifiesta el apoderado de la parte demandante mediante memorial, que se anotó de manera errónea el valor en letras y números, empero; solicita que se corrija la demanda de la referencia, anotando de forma correcta el valor en letras y números en este asunto es: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$64.786.161,40) y no: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$64.756.164,40). Esta agencia procederá a corregir la providencia de mandamiento de pago, de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidos (2022). Así las cosas, se procederá a corregir la providencia en mención en tal sentido. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: CORREGIR la providencia de mandamiento de pago, de fecha (02) de agosto de dos mil veintidos (2022) indicando el valor en letras y números correctos en este asunto es SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$64.786.161,40) y no SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$64.756.164,40), por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído..

Segundo: las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

Tercero: notificar este auto a las partes junto al mandamiento de pago dictado por este despacho el (02) de agosto de dos mil veintidos (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 128	
Hoy 26/10/22	Hora 8:12 A.M.
 YULIETT GALVÁN BALDOÑO Secretaría	